



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 NOV 2022	
Recibido.....	09:38.....Hs.
p. N°.....	50043.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante los legisladores nacionales la ampliación de la ley N° 27.642 de "Promoción de la alimentación saludable" incluyendo en ella la obligación de que en una parte de envases de alimentos, bebidas, productos de higiene y limpieza, se escriba el sistema de escritura en Braille para personas invidentes.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Vemos necesario que se incorpore de manera obligatoria en parte de envases de alimentos, bebidas, productos de higiene y limpieza el sistema de escritura en Braille para personas invidentes.

Estas personas se enfrentan a numerosas dificultades en su día a día. La mayoría de las veces no pueden diferenciar los productos y no saben realmente qué están comprando, algo que es muy lamentable.

Del mismo modo, buscamos contribuir al consumo adecuado, responsable y prevenir el uso indebido o perjudicial de los mismos; y favorecer la autonomía de las personas con esta capacidad restringida.

Incluso, el año pasado, la comisión de salud del senado aprobó la incorporación de este sistema en los medicamentos, algo fundamental para aquellos que no pueden ver y no tienen la asistencia o los apoyos necesarios.

Las obligaciones de la ley alcanzan a cualquier persona humana o jurídica que fabrique, elabore, produzca, comercialice medicamentos sin perjuicio de los modos de venta utilizados, o se dedique a la importación comercial de los mismos.

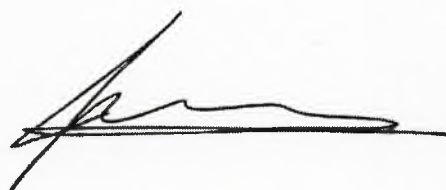
También, la norma abarca todos los medicamentos, autorizados e inscriptos en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

En Argentina, según estimaciones, hay 500.000 personas con discapacidad visual y 100.000 invidentes. Para ellos, un pequeño cambio en el packaging de un producto significa un avance muy importante en su autonomía, ya que les permite identificar sin ayuda de otro qué contiene un envase.

Asimismo, teniendo en cuenta que las personas con la mencionada capacidad restringida son consumidores, el artículo 42 de nuestra Carta Magna en su primer párrafo dispone: "...que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...". Este derecho fue introducido en la Constitución de 1994; siendo estos derechos desarrollados por la Ley de Defensa del Consumidor 24.240.

Es por ello, que debemos garantizar y respetar sus derechos y creemos que es muy valioso que se lleve a cabo la gestión de este pedido, considerando que la verdadera inclusión se logra mediante estas políticas que buscan la solución de problemas reales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above a horizontal line that serves as a baseline for the text below.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial